

Expediente: **596/23**
Carátula: **CARRIZO FACUNDO ISMAEL C/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/04/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - GOSNE, MIGUEL CESAR-DEMANDADO
900000000000 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO
20253202026 - CARRIZO, FACUNDO ISMAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 596/23



H20703671348

JUICIO: CARRIZO FACUNDO ISMAEL c/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 596/23.

CONCEPCION, 03 de abril de 2024.-

Téngase al Sr. CARRIZO FACUNDO ISMAEL por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernandez, y con domicilio digital constituido. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes del pago de tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley N° 6.023 y la boleta ley N° 6.059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Téngase presente la resolución de otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos (artículo 481 del CPCCT y artículo 53 de la ley N° 24.240) otorgada en el Centro de Mediación Judicial, el cual se hace extensivo al presente proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, **líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Investigación Especializada en Homicidios y Atentados contra las Personas** del Centro Judicial Concepción a fin de que remita a este juzgado, si su estado procesal actual lo permite, el legajo penal caratulado "GOSNE MIGUEL s/ HOMICIDIO CULPOSO"

Hágase saber al Dr. Fernandez que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.GAF

Actuación firmada en fecha 04/04/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.